



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra a folios actualización del crédito por la parte actora. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 093 00			
EJECUTANTE	José Ignacio Estevez Villamizar	C.C. No.	5.547.342
EJECUTADO	Contextos Gráficos Ltda	NIT No.	860.524.930-4
ASUNTO	Acta de conciliación por prestaciones sociales, vacaciones, sanciones e indemnizaciones y costas del presente trámite.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora a folio 93 del expediente digital, toda vez que nuevamente, y pese a lo aclarado en autos, pretende inducir al despacho en error, incluyendo en la liquidación del crédito intereses moratorios que no fueron objeto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: EXHORTAR a la apoderada de la parte actora a efecto de que en lo sucesivo procure obrar conforme a sus deberes legales, evitando sacar mayor provecho del que por ley le corresponde a ella y su representado, aumentando de manera desproporcional la liquidación del crédito, incluyendo conceptos que no han sido autorizados por el despacho, rayando en conductas que podrían considerarse de mala fe. Lo anterior, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del despacho e impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$294.500.000)**, más **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)**, correspondientes a las costas del presente trámite ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del CGP.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora a efecto de que informe a este despacho las resultas del embargo de remanentes decretado, respecto del Ejecutivo Mixto 2013 00302 que cursa en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., una vez allegue la liquidación previamente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE ENERO DE 2021.
Por ESTADO N.º 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO